



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-125/2021

PARTE ACTORA: VÍCTOR MANUEL
ANTONIO VÁZQUEZ Y OTROS

ÓRGANOS RESPONSABLES: **PARTIDISTAS**
CONSEJO
ESTATAL Y DIRECCIÓN ESTATAL
EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN
EL ESTADO DE VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL**

DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-125/2021

**PARTE ACTORA: VÍCTOR MANUEL
ANTONIO VÁZQUEZ Y OTROS**

**ÓRGANOS PARTIDISTAS RESPONSABLES:
CONSEJO ESTATAL Y DIRECCIÓN ESTATAL
EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL
ESTADO DE VERACRUZ**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda y sus anexos recibidos el presente día en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, Víctor Manuel Antonio Vázquez y otros, ostentándose como precandidatos en el proceso interno de selección de candidaturas por el Partido de la Revolución Democrática en el Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz, promueven *per saltum*, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la omisión del Consejo Estatal y Dirección Estatal Ejecutiva del citado partido político, de emitir la declaratoria de procedencia de candidatos en el citado municipio.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 358, 362, fracción I, 369, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36, fracción I, 45, fracción IV y 129 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-125/2021**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia de la suscrita **Magistrada Presidenta Claudia Díaz Tablada** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el escrito de cuenta se señalan como responsables al Consejo Estatal y Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haber sido presentado directamente ante este organismo jurisdiccional, con copia del escrito de demanda y de sus anexos, se **REQUIERE** de las citadas responsables, por conducto de su respectivo Presidente, lo siguiente:

a) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la parte actora al rubro señalados, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado; y

b) Remitan dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el **informe circunstanciado** correspondiente,